



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

AUTO N. N° 1137

FECHA: 03 OCT 2025

“POR EL CUAL SE REVOCA EL AUTO N° 17974 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024”

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que teniendo como fundamento el informe de Incautación N° 0063CAV-2024 del 19 de julio de 2024, la Corporación CVS, mediante Auto N° 17669 del 19 de julio de 2024, abrió investigación administrativa ambiental en contra del señor **ANDERSON BUELVAS GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.407.405.

Que mediante oficio con radicado CVS N°20242109041 la Corporación CVS, envió notificación personal vía correo certificado del Auto N° 17669 del 19 de julio de 2024, al señor **ANDERSON BUELVAS GUERRERO**, el día 01 de agosto de 2024.

Que mediante Auto N° 17974 del 19 de septiembre de 2024, la CAR CVS, formuló cargos en contra del señor **ANDERSON BUELVAS GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.407.405, por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en el presunto aprovechamiento y movilización ilegal de productos de fauna silvestre, específicamente de un (01) ave *Sicalis Flaveola*, de nombre común Canario, incautado en el Municipio de Montería – Córdoba, vulnerando con ello los Artículos 2.2.1.2.4.1, 2.2.1.2.4.2, 2.2.1.2.4.3, y 2.2.1.2.4.4, del Decreto 1076 del 2015, al no contar con los permisos necesarios para su tenencia y transporte.

Que al señor **ANDERSON BUELVAS GUERRERO**, se le envió citación para notificación personal del Auto N° 17974 del 19 de septiembre de 2024, por medio de correo certificado, enviado el día 23 de enero de 2025 por medio de oficio N° 20252100918.

Que al realizar la revisión del expediente sancionatorio ambiental de la referencia, se percata la Corporación de la falta de notificación del Auto N° 17669 del 19 de julio de 2024 *“Por el cual se abre Investigación Administrativa Ambiental”* contra el señor **ANDERSON BUELVAS GUERRERO**, toda vez que dicha notificación fue remitida para su envío pero,

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvvs@cvvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvvs.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

AUTO N. N° 1137

FECHA: 03 OCT 2025

dado que no se contaba con contrato de mensajería en el momento de la solicitud, esta fue devuelta a la Corporación. Ahora bien, pese a no haberse notificado en debida forma el acto administrativo en mención, se procedió a formular de cargos al presunto infractor, violando con ello derechos fundamentales.

Por lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa al señor **ANDERSON BUELVAS GUERRERO**, se hace necesario **revocar el Auto N° 17974 del 19 de septiembre de 2024** "Por el cual se formula un pliego de cargos", para proceder a notificar en debida forma el **Auto N° 17669 del 19 de julio de 2024 "Por el cual se abre Investigación Administrativa Ambiental"** contra el señor **ANDERSON BUELVAS GUERRERO**.

CAMBIO NORMATIVO

El procedimiento sancionatorio ambiental, se encuentra regulado por la Ley 1333 de 2009, la cual fue modificada y adicionada por la Ley 2387 del 2024, por lo que se indica que todas las actuaciones que se adelanten dentro de los procedimientos sancionatorios ambientales, a partir del 25 de julio de 2024, fecha de entrada en vigencia de la Ley 2387 de 2024, le serán aplicadas lo dispuesto en dicha normatividad, en aquellos aspectos que le fueron modificados a la Ley 1333 de 2009.

ANÁLISIS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS.

Una vez percatada de la falencia presentada, procede esta Corporación a realizar una revisión minuciosa frente a los posibles quebrantos del conjunto de las normas aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, las de la Ley 1333 de 2009, la Ley 2387 de 2024 y las que se integran a este régimen normativo pertenecientes al ordinario general (Ley 1437 de 2011).

Con el propósito de ser ampliamente garantista de los derechos del investigado y de aplicar algunas directrices trazadas por la jurisprudencia nacional sobre el debido proceso en materia sancionatoria ambiental, damos aplicación al mecanismo del saneamiento administrativo de este procedimiento adelantado en contra del Municipio de Montería y con fundamento en los artículos siguientes se procederá a sanear la falencia encontrada en la revisión del proceso.

COMPETENCIA

-De la facultad de saneamiento del juez.

Teléfonos:

(57-604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

AUTO N. N° 1137

FECHA: 03 OCT 2025

Conviene resaltar que el Consejo de Estado en sentencia del 26 de septiembre de dos mil trece (2013), sobre la facultad de saneamiento del proceso señaló.

"En virtud de la finalidad del proceso judicial -la efectividad de los derechos- el Juez goza de amplias potestades de saneamiento, en aras de que el proceso se ritúe conforme al procedimiento legal y se profiera una sentencia de mérito al verificarse el cumplimiento de los presupuestos de validez y eficacia del proceso, potestades de las que puede hacer uso en cualquier etapa del mismo.

Así, la facultad de saneamiento le impone al Juez la obligación de revisar la regularidad del proceso, la existencia de irregularidades o vicios y subsanarlos, para que el proceso pueda seguir y culminar normalmente con sentencia de mérito.

(...) En otras palabras, lo que inspira la potestad de saneamiento es la solución de todas aquellas irregularidades o vicios que puedan evidenciarse durante el trámite del proceso a fin de que termine con una sentencia de mérito que ponga fin a la controversia, evitando su terminación por meras irregularidades o por cuestiones formales subsanables, pues ello no consulta el alcance de dicha facultad, ni el papel natural del Juez, ni/ mucho menos, es factor de legitimidad de la función

El artículo 132 de Código General del Proceso señala: "Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

Así las cosas, esta Corporación pretende sanear los errores en los que se ha incurrido de manera involuntaria y procede a sanearlos.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que esta Corporación, en atención al error involuntario presentado en el proceso de la referencia, por medio del cual presente, se permite indicar lo siguiente:

Dado que la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, no cuenta con un medio procesal para la corrección de irregularidades en las que se haya incurrido en una actuación administrativa, se estima procedente acudir a la Ley 1437 de 2011, la cual señala lo siguiente:

La Ley 1437 de 2011, artículo 3º numeral 11 señala que: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto,*

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bangos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS

AUTO N. N° 1137

FECHA: 03 OCT 2025

removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

El artículo 41. Del CPACA dispone: “Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.

Así mismo el artículo 45 del mismo ordenamiento administrativo general establece: “La Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

*Que la Ley 1437 de 2017, en su artículo 180 numeral 5°, establece: **saneamiento**. El juez deberá decidir, de oficio a petición de parte, sobre los vicios que se hayan presentado y adoptará las medidas de saneamiento necesarias para evitar sentencias inhibitorias.*

*Así mismo, el artículo 207 de la mencionada Ley establece: **agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos no se podrán alegar en las etapas siguientes.***

Que considerando que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, dentro del procedimiento de la referencia, realizó una indebida notificación del Auto N° 17669 del 19 de julio de 2024 al señor **ANDERSON BUELVAS GUERRERO**, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa al señor **ANDERSON BUELVAS GUERRERO**, se hace necesario revocar el Auto N° 17974 del 19 de septiembre de 2024 y se proceda a notificar en debida forma el Auto N° 17669 del 19 de julio de 2024 por el cual se abre una investigación administrativa de carácter ambiental.

En este sentido y teniendo en cuenta que esta facultad de la administración, se propone sanear cualquier vicio que pudiera generar violación al debido proceso y derecho de defensa que imposibilite una decisión de mérito que mantenga incólume el ordenamiento jurídico y por supuesto las garantías procesales al investigado.

Teléfonos:

(57-604) 7890605
(57-604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

AUTO N. N° 1137

FECHA: 03 OCT 2025

De esta forma, en aras de garantizar el debido proceso y la protección del derecho a un ambiente sano, esta Corporación pretende hacer uso de las herramientas jurídicas preceptuadas en el CPACA y el CGP, para hacer saneamiento dentro de la actuación administrativa evitando una decisión inhibitoria, y con la finalidad de lograr la legalidad de una decisión de fondo.

En virtud del articulado anterior, la Corporación de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, garantizando con esto que los recursos naturales sean utilizados conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el decreto – Ley 2811 de 1974 y el decreto 1076 de 2015, para garantizar su disfrute y utilización.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones N° 2-2909 de 2016 y N° 2-3135 de 2017, le competen al Profesional Especializado de la Oficina Jurídica Ambiental de la CAR CVS, dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

Que en mérito de lo expuesto esta Corporación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTOS, el Auto N° 17974 del 19 de septiembre de 2024, por el cual se formuló un pliego de cargos en contra del señor **ANDERSON BUELVAS GUERRERO**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a notificar en debida forma al señor **ANDERSON BUELVAS GUERRERO**, del Auto N° 17669 del 19 de julio de 2024 y una vez surtido, continúese con las demás etapas del procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDERSON BUELVAS GUERRERO**, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede Recurso.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

AUTO N. N° 1137

FECHA: 03 OCT 2025

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL PALOMINO HERRERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURIDICA AMBIENTAL
CVS**

Proyecto: Santiago Burgos Vásquez/ Judicante Oficina Jurídica Ambiental - CVS

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604) 7890609

E-mail:

cv@cv.gov.co
notificacionesjudiciales@cv.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Seda Principal
Barrio los Bangos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cv.gov.co